

Maestros con certificación de habilitación en:	Atribución de áreas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria:
Filología: Lengua Castellana y Francés.	Lengua Extranjera (Francés). Lengua Castellana y Literatura.
Filología: Lengua Catalana. Islas Baleares.	Lengua Catalana y Literatura (Islas Baleares).
Filología: Lengua Castellana.	Lengua Castellana y Literatura.
Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza.	Matemáticas.
Ciencias Sociales.	Ciencias de la Naturaleza. Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
Educación Física.	Educación Física.
Música.	Música.
Pedagogía Terapéutica.	Pedagogía Terapéutica.
Audición y Lenguaje.	Audición y Lenguaje.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

5095 *REAL DECRETO 86/1996, de 26 de enero, por el que se deroga el Decreto 247/1968, de 15 de febrero, por el que se crea la Comisión Interministerial coordinadora de normalización e inspección de productos agrícolas no manufacturados.*

Por Decreto 247/1968, de 15 de febrero, se creó la Comisión Interministerial coordinadora de normalización e inspección de productos agrícolas no manufacturados, con la finalidad, entre otras, de establecer las líneas de actuación sobre normalización comercial de los productos agrícolas no manufacturados respecto al comercio exterior, así como las que se refieren al control de inspecciones fitopatológicas, de calidad comercial y sanitaria.

La incorporación de España a la Comunidad Económica Europea y, sobre todo, la consecución del mercado interior han hecho variar sustancialmente las condiciones que dieron lugar, en su día, a la creación de dicha Comisión, dejándola, en gran medida, vacía de contenido al estar sus funciones reguladas por normativa comunitaria que todos los Estados miembros deben cumplir armónicamente.

Todo ello aconseja derogar el mencionado Decreto 247/1968, por el que se creó la Comisión anteriormente mencionada.

En su virtud, una vez consultados los sectores afectados, con la aprobación previa del Ministro para las Administraciones Públicas, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Sanidad y Consumo y de Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de 26 de enero de 1996,

DISPONGO:

Artículo único.

Queda derogado el Decreto 247/1968, de 15 de febrero, por el que se crea la Comisión Interministerial coordinadora de normalización e inspección de produc-

tos agrícolas no manufacturados y la Orden de 28 de mayo de 1968 por la que se establece las zonas de inspección de productos agrícolas no manufacturados.

Disposición final.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de enero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
ALFREDO PEREZ RUBALCABA

5096 *REAL DECRETO 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la Universidad de los estudios superiores de turismo.*

El turismo se ha consolidado como una de las principales actividades económicas de la sociedad española, con gran incidencia en la balanza de pagos, en la creación de empleo y en el producto interior bruto. Esta realidad, a la que se suman, junto a otros factores, la internacionalización de los mercados, tanto emisores como receptores, la implantación de nuevos sistemas de gestión y planificación empresarial, así como de programas de I+D y de sistemas de información tecnológicamente avanzados y la necesidad de integrar de forma coherente el sector turístico en los entornos natural y urbano, convierte en inevitable el proceso iniciado de mejora e impulso de las enseñanzas turísticas y la adaptación de las mismas a las demandas del sector.

El Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, sobre ordenación de las enseñanzas turísticas especializadas, regula las enseñanzas que se imparten en la actualidad, dirigidas a la formación de profesionales de nivel directivo en el campo del turismo. Los estudios se estructuran a lo largo de tres cursos académicos y dan lugar al título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, equivalente al de Diplomado universitario.

Las enseñanzas especializadas de turismo se imparten en la Escuela Oficial de Turismo, centro estatal dependiente del Ministerio de Comercio y Turismo, en otras Escuelas Oficiales que se han ido creando en los últimos años en Baleares, Canarias, Castilla y León, Cataluña y Valencia, así como en numerosos centros de carácter privado repartidos por toda la geografía nacional. En este sentido, es preciso reconocer la labor desarrollada por estas escuelas y, muy especialmente, destacar la valiosa aportación de los centros privados al panorama formativo del sector turístico en las tres últimas décadas.

No obstante, el análisis del actual sistema, abordado en el seno de la Comisión Interministerial de Turismo, ha puesto de manifiesto la necesidad de resolver algunas deficiencias existentes en los niveles de formación y dar respuesta a la demanda de una superior capacitación entre los directivos de nuestras empresas turísticas, que se reclama desde los sectores empresarial, institucional e incluso académico.

Todo ello aconseja la incorporación plena de los estudios superiores de turismo al ámbito universitario, en el marco de lo previsto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, de tal forma que estas enseñanzas puedan ser organizadas y desarrolladas por la Universidad.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Comercio y Turismo, previo informe de las Comunidades Autónomas, de la Comisión Superior de Personal y del Consejo de Universidades, de acuerdo